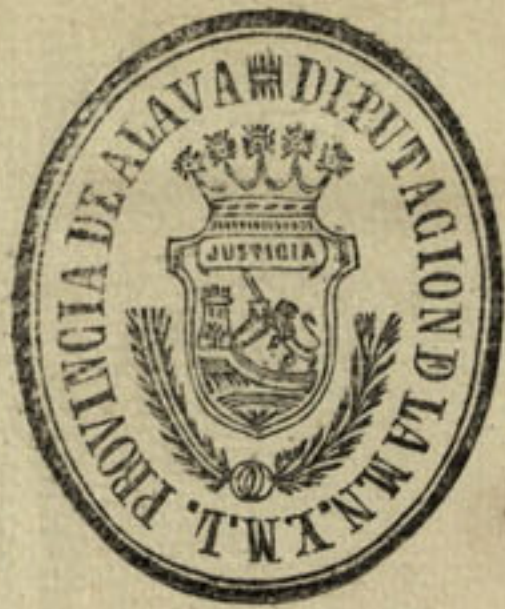




Cumpliendo esta Diputación con lo dispuesto por la Junta general de la Provincia en su 2.^a sesión ordinaria del día 6 de Mayo del año último, y llenando los deseos nuevamente manifestados por la misma en las celebradas recientemente en la villa de Peñacerrada, recomienda eficazmente á todos los labradores alaveses contribuyan á que la Exposición agrícola que debe tener efecto el jueves 5 de Setiembre próximo en la Casa-modelo de la Provincia, con arreglo al anuncio que acompaña á esta circular, produzca todo el resultado útil que de ella hay derecho de esperar, y que al intento remitan los animales y productos que puedan figurar en ella dignamente.

No duda la Diputación que la clase labradora del país, con el patriotismo que siempre la distingue, corresponderá á este llamamiento acudiendo á la Casa-modelo el día fijado para el concurso á examinar y estudiar los productos del país, al mismo tiempo que los ganados, frutos é instrumentos que considerándose útiles para la agricultura de Alava existen en aquel Establecimiento. Todos los productos de la provincia conviene que figuren en aquella solemnidad destinada á hacer conocer las producciones del país y propagar los conocimientos, y no son ciertamente los objetos extraordinarios conseguidos por medios poco económicos los que mas dignamente podrán encontrarse en la exposición: en esta inteligencia se recomienda el envío de cuantos productos se consideren útiles, pues si bien algunos pueden distinguirse por las buenas circunstancias que reúnan, otros merecen aprecio por las condiciones en que se han producido, y todos tienen su mérito relativo que la Junta calificadora tendrá en cuenta para la designación de los premios á que fueren acreedores.

La Diputación se promete del celo de las autoridades de esta provincia que los Procuradores provinciales en sus respectivas hermandades, los Ayuntamientos en sus distritos municipales, y los alcaldes pedáneos en los pueblos, darán la mayor publicidad á esta circular y anuncio que le acompaña, estimulando con el mayor interés á los labradores á que envíen sus productos á la exposición y acudan en su día á la Casa-modelo, á fin de aprovecharse de la enseñanza que esta clase de concursos proporciona y que tan grandes adelantos se han obtenido en otros países.

Las advertencias puestas al pie del anuncio indican la forma y modo con que deban reunirse los animales y productos, así que los días en que han de ser presentados: es de esperar que los exposidores llenen la recomendación que se les hace por la 10.^a advertencia, y que los alcaldes den con la posible anticipación noticias de las certificaciones que hayan librado, á fin de que presida en las operaciones el buen orden que conviene y es de desear.

En consecuencia de cuanto va manifestado, y supuesto que según se indica en el anuncio, se halla comprendido en la exposición pública el ganado vacuno, y designado para él el número de premios, quedan suprimidos desde el actual año inclusive los que conforme á las prescripciones de las circulares de 10 de Setiembre de 1847 y 16 de Agosto de 1848, se efectuaban en cada uno de los siete distritos en que por la primera fué dividida la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Vitoria 8 de Julio de 1861.

El Diputado general

Francisco Juan de Ayala.

Al Ayuntamiento de *Triana*



Spizella agricola



LA DIPUTACION DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE ALAVA

Hace saber al público: que en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta general de la misma, se celebrará en la Casa-modelo el jueves 5 de Setiembre próximo desde las diez horas de su mañana, en que ha de darse principio, la esposicion de los productos agrícolas de la provincia de Alava, distribuyéndose los premios que se espresan á continuacion.

GANADO VACUNO.

Premios para toros. GENERALES.

- 1.º Un premio de 300 reales al mejor toro que se presente en la esposicion, y que teniendo la edad de 18 meses á tres años reuna las buenas circunstancias de conformacion que se exigirá al objeto.
- 2.º Dos premios de 200 reales cada uno para los dos mejores toros de la misma edad, despues del que merezca el premio anterior.
- 3.º Dos premios de 160 reales cada uno para los dos mejores novillos de edad de 1 año á 18 meses.
- 4.º Dos premios de 80 reales para los toros y novillos de cualquiera edad que concurren y sean los mejores entre los no premiados.
- 5.º Dos premios de 80 reales para los mejores toros que se presenten y estén sirviendo de padres en puesto público ó en ganaderías de cualquiera de los pueblos de la provincia.

ESPECIALES.

Segunda zona que comprende todos los pueblos distantes desde 3 á 6 leguas de Vitoria.

- 1.º Un premio de 100 reales para el mejor toro de 18 meses á 3 años que se presente de la 2.ª zona.
- 2.º Dos premios de 60 reales para los mejores toros de la misma edad y de dicha zona, despues del que obtenga el primer premio.
- 3.º Dos premios de 40 reales para los dos mejores novillos de dicha zona de menos de 18 meses de edad.

Tercera zona que comprende todos los pueblos distantes 6 ó mas leguas desde Vitoria.

- 1.º Un premio de 200 reales para el mejor toro de 18 meses á 3 años que se presente de la 3.ª zona.
- 2.º Dos premios de 80 reales para los dos mejores toros, despues del que reciba el primer premio.
- 3.º Un premio de 80 reales para el mejor toro padre que esté prestando servicio.
- 4.º Dos premios de 60 reales para los dos mejores novillos de menos de 18 meses de edad.

Premios para vacas. GENERALES.

- 1.º Un premio de 300 reales para la mejor vaca de la esposicion de edad de 3 á 6 años.
- 2.º Dos premios de 160 reales para las dos mejores vacas de la misma edad, despues de la que merezca el premio anterior.
- 3.º Dos premios de 120 reales para las dos mejores novillas de edad de 18 meses á 3 años.
- 4.º Dos premios de 80 reales para las dos mejores novillas de menos de 18 meses de edad.
- 5.º Un premio de 60 reales para cualquiera vaca ó novilla que no haya merecido ninguno de los premios anteriores.

ESPECIALES.

Segunda zona.

- 1.º Un premio de 80 reales para la mejor vaca de edad de 3 á 6 años de la 2.ª zona.
- 2.º Dos premios de 60 reales para las dos mejores vacas ó novillas de mas de 18 meses de edad siendo de esta zona.
- 3.º Dos premios de 40 reales para las dos mejores novillas de edad de menos de 18 meses.

Tercera zona.

- 1.º Un premio de 160 reales para la mejor vaca de edad de 3 á 6 años de la 3.ª zona.
- 2.º Dos premios de 80 reales para las dos mejores vacas ó novillas de edad de mas de 18 meses, despues de la que reciba el primer premio.
- 3.º Dos premios de 60 reales para las dos mejores novillas de edad de menos de 18 meses.

GANADO LAMAR.

PREMIOS.

Para optar á estos premios se presentarán lotes de animales compuestos cuando menos de un morruco y tres ovejas de la misma raza y de edad de uno á cuatro años.

- 1.º Un premio de 320 reales para el mejor lote de animales que se presente.
- 2.º Un premio de 160 reales para el mejor lote de animales de lana fina que se presente despues del que obtenga el primer premio.
- 3.º Un premio de 160 reales para el mejor lote de animales de lana ordinaria que se presente despues del que obtenga el primer premio.

- 4.º Un premio de 100 reales para el mejor lote de animales de lana fina que se presente, despues del que obtenga el 2.º premio.
- 5.º Un premio de 100 reales para el mejor lote de animales de lana ordinaria que se presente, despues del que obtenga el tercer premio.
- 6.º Dos premios de 80 reales cada uno para dos lotes, uno de lana fina y otro de ordinaria que no hayan obtenido los premios anteriores y que procedan de puntos distantes cuando menos 5 leguas de Vitoria.

GANADO CABALLAR.

Premios para caballos.

- 1.º Un premio de 400 reales para el mejor caballo de la edad de 4 á 7 años que se presente, y reuna las cualidades de conformacion que se exigen al objeto.
- 2.º Un premio de 300 reales para el mejor caballo de la misma edad, despues del que recibe el primer premio.
- 3.º Dos premios de 200 reales para los mejores potros de edad de 2 á 4 años.
- 4.º Un premio de 100 reales para el mejor potro de edad de 1 á 2 años.
- 5.º Un premio de 100 reales para el mejor potro de 1 á 4 años, procedente de un punto distante lo menos 5 leguas de Vitoria.

Premios para yeguas.

- 1.º Un premio de 400 reales para la mejor yegua que se presente, siendo condicion precisa que lleve cria (potro ó potra) bien conformada.
- 2.º Dos premios de 320 para las dos mejores yeguas, despues de la que se lleve el primer premio, siendo tambien precisa la condicion que para aquella se pone.
- 3.º Dos premios de 200 reales para las dos mejores potras de 2 á 4 años de edad.
- 4.º Un premio de 100 reales para la mejor potra de 1 á 2 años.
- 5.º Dos premios de 80 reales para dos potras de 1 á 3 años procedentes de un pueblo distante lo menos 5 leguas de Vitoria.

GANADO DE CERDA.

Premios para verracos.

- 1.º Un premio de 160 reales para el mejor verraco de menos de 2 años que se presente y que esté prestando servicio en parada pública ó ganaderías de algunos de los pueblos de la provincia.
- 2.º Un premio de 100 reales para el mejor verraco, despues del que obtenga el primer premio y reuna las demas circunstancias que á aquel se exigen.
- 3.º Dos premios de 60 reales para los dos mejores machos sin castrar de edad de menos de un año que se presenten.
- 4.º Dos premios de 60 reales para los dos mejores verracos de menos de 2 años y que no habiendo obtenido otro premio, procedan de punto distante mas de 4 leguas de Vitoria.

Premios para cerdas.

- 1.º Un premio de 160 reales para la mejor cerda de menos de 2 años que se presente y esté destinada á la reproduccion.
- 2.º Un premio de 100 reales para la mejor cerda, despues de la que obtenga el primer premio, y esté destinada á la reproduccion.
- 3.º Dos premios de 60 reales para las dos hembras sin castrar de menos de un año, que se presente.
- 4.º Dos premios de 60 reales para las mejores cerdas de menos de 2 años y que no habiendo obtenido otro premio procedan de punto distante mas de 4 leguas de Vitoria.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Los granos, simientes, tubérculos, raices, forrages, linos, cáñamos y otras plantas industriales, legumbres, frutos, quesos, mantecas, vinos, aceites y demas producciones del pais que se presenten en la esposicion, serán premiados segun el mérito que se les atribuya por la Junta calificadora.

INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.

Se premiará á los constructores establecidos en el pais de instrumentos y máquinas que sirvan para los trabajos de las tierras, siembras, recolecciones, transportes y preparaciones de productos, siempre que los objetos espuestos tengan mérito para ello: así bien se premiarán las invenciones ó modificaciones de cualquiera aplicacion á la agricultura cuya verdadera utilidad sea reconocida por la Junta calificadora.

PREMIOS DE HONOR.

- 1.º Se dará un premio de 640 reales y una medalla al labrador que, siendo de conocida honradez, se distinga por su celo en el trabajo y en la introduccion de mejoras en las tierras que lleva en cultivo, en los ganados que posee, ó en la adopcion de instrumentos que faciliten y perfeccionen el trabajo.
- 2.º Con otro premio de 320 reales y una medalla se recompensará al labrador que siga en mérito al que obtuviere el primer premio.

Los que quieran optar á estos dos premios dirijirán sus solicitudes á esta Diputacion antes del dia 1.º de Setiembre próximo, manifestando en qué fundan sus méritos, y para apreciarlos debidamente principiaron por remitir precisamente los productos de sus cosechas á la esposicion, y los ganados si lo tuvieran por conveniente: la Junta calificadora ó una comision especial apreciará el mérito relativo de los aspirantes, y en su dia se distribuirán las recompensas á los que se juzguen mas acreedores.

Vitoria 8 de Julio de 1861.

El Diputado general
Francisco Juan de Ayala.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Los animales que concurren á la esposicion deberán ser precisamente nacidos en la provincia y estar en poder del habitante de ella que lo esponga, cuando menos desde el dia 1.º de Junio último. Estas circunstancias y la de encontrarse el animal sirviendo de padre, si así fuere, y la reña, se acreditará por medio de una certification del alcalde del pueblo en que se encuentra, y ademas por aquel del en que ha nacido si el actual poseedor lo hubiese adquirido de segunda mano: las certifications de las yeguas comprenderán tambien la reña de la cria. Ningun animal será admitido sin que su dueño presente la citada certification.
- 2.ª Todos los animales que se quieran esponer deberán hallarse en la Casa-modelo entre 5 y 7 de la mañana del dia 5 de Setiembre para que á la hora que va designada pueja la Junta calificadora principiar sus operaciones. Los ganados que concurren permanecerán allí, ocupando los sitios que se les señale, hasta que se concluya la adjudicacion de los premios.
- 3.ª A ningun animal podrán darse dos premios: entre los que pudieran corresponderle se le adjudicará el mayor, y si ambos fueran iguales se le designará el que esté indicado para la zona de donde es el animal.
- 4.ª Si un toro padre mereciera á la vez el 4.º y 5.º premio de los generales ó el 2.º y el 3.º de los especiales de la 3.ª zona se le adjudicará el 5.º de los primeros y el 3.º de los segundos.
- 5.ª Los productos agrícolas de todas clases, se remitirán á esta Diputacion antes del dia 3 de Setiembre, á fin de que no falte el tiempo preciso para su colocacion: deberá acompañarles una certification del Alcalde del pueblo en que se ha recolectado ó elaborado el producto espuesto y el nombre y residencia del expositor.

- 6.ª Los productos agrícolas se remitirán en pequeñas cantidades, puestos en saquitos ó cestos si son granos y simientes: en botellas transparentes, que dejen ver el contenido con claridad, si son líquidos, y atados cuidadosamente si son forrages, linos ó otros objetos semejantes.
- 7.ª Las semillas, granos y plantas no serán los elegidos en la cosecha, y deberán dar una idea exacta de la composicion de toda ella en el estado en que se llevan al mercado: esta circunstancia se acreditará en las certifications que libren los Srs. Alcaldes.
- 8.ª Los instrumentos y máquinas que se espongan deberán ser fabricados por constructores establecidos en el pais é irán acompañados de una certification que lo acredite del Alcalde del pueblo en que esté situado el taller. Serán entregados en la Casa-modelo el dia 4 de Setiembre antes de las doce de la mañana.
- 9.ª Todos los productos agrícolas, instrumentos y máquinas llevarán cosido ó atado un papel ó lienzo en que se indique con claridad el nombre del objeto espuesto, el del expositor y la residencia de este: en los instrumentos y máquinas se indicará ademas el precio á que se vende.
- 10.ª Se ruega á los espositores que en los últimos dias del mes de Agosto pidan las certifications, á fin de que dando conocimiento los Alcaldes á esta Diputacion de las que hayan librado, se pueda disponer el sitio conveniente para la buena colocacion de los animales y objetos, y haya de este modo el orden necesario para su examen y estudio.
- 11.ª Todos los premios serán adjudicados públicamente á los ganados y objetos que sean designados por la Junta calificadora, que nombrada al efecto por esta Diputacion, hará el examen de todos los productos espuestos. Si los animales de alguna de las categorías no reuniesen las circunstancias que los haga dignos de premios, estos se adjudicarán á otros que pudieran merecerlos.
- 12.ª La Diputacion recompensará los objetos y méritos que fuesen acreedores á premio y no se hayan comprendido en este anuncio.